

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 121

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 101/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1080/11 QUE RATIFICA CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Nº 15051, REFERENTE A ASISTENCIA TÉCNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA U.B.A., SUSCRIPTA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES.

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a la Comisión Nº: L

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 MAY 2011

MESA DE ENTRADA

Nº 121 Hs. 120 FIRMA

PODER LEGISLATIVO

Nº 493

10-05-11

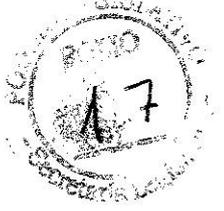
HORA: 15:27

FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 101

GOB.

USHUAIA, 09 MAY 2011



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1080/11, por el cual se ratifica el Convenio Programa de Asistencia Técnica registrado bajo N° 15051, suscripto con el Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

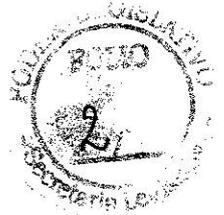
Ushuaia 11/05/2011

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Signature]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 ABR 2011

VISTO el expediente N° 22475-EC/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la celebración del Convenio Programa de Asistencia Técnica, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian Javier RUIZ, el Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, representado por el Presidente, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, representada por el Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Emiliano YACOBITTI, en fecha veintiocho (28) de febrero de 2011 y registrado bajo el N° 15051.

Que cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria para afrontar el gasto.

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente de ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

D E C R E T A :

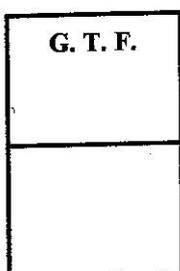
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus once (11) cláusulas el Convenio Programa de Asistencia Técnica, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian Javier RUIZ, el Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, representado por el Presidente, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, representada por el Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Emiliano YACOBITTI, registrado bajo el N° 15051, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 7300 Inciso 003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1080/11



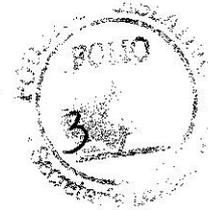
M.M. ON... F. BENEGAS
Ministro de Economía y
Finanzas Públicas

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo El Chacabuzman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 FEB. 2011
BAJO Nº 15051



Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A.)**

Entre La Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía C.P. Hiram Christian Javier Ruiz, ad referendum de la Señora Gobernadora, en adelante la "LA PROVINCIA"; el Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, representado en este acto por el C.P. Luis Alberto Caballero, en adelante "EL TRIBUNAL"; y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Dr. Emiliano Yacobitti, DNI Nº 24.935.785 (Resolución Consejo Directivo Nº 2947 de fecha 26 de Agosto de 2008), en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL presente contrato se encuadra dentro de las cláusulas del Convenio Marco suscripto entre EL TRIBUNAL y LA FACULTAD, aprobado y firmado oportunamente, asimismo dentro de las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre LA PROVINCIA y LA FACULTAD, ratificado mediante el Decreto Provincial Nº 439/2008.

SEGUNDA: OBJETO

LA FACULTAD se compromete asistir con personal profesional especializado al Ministerio de Economía de Tierra del Fuego y al Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, a los efectos de que puedan disponer de elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar Informes de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de las empresas sujetas a la fiscalización por parte de la Administración Pública Provincial, a través de los procedimientos de verificación y control seleccionados, y en la implementación de las tareas, acciones, y/o procedimientos detallados en el Anexo I, que forma parte del presente.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS

LA FACULTAD se obliga a poner a disposición de LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL, en dependencias de estas partes, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

A los efectos de las prestaciones requeridas por LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL, LA FACULTAD, seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

CUARTA: INFORMES

La FACULTAD entregará un informe de avance a los diez (10) días hábiles de iniciado el programa y un informe final en que presentará, por escrito, los análisis y conclusiones alcanzadas, las que se formalizarán mediante la confección de Manuales de Organización y la capacitación correspondiente.

QUINTA: VIGENCIA

La duración del presente Programa es de 12 meses, a partir de su suscripción.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Programa, se pacta en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000). Los cuales serán abonados según el siguiente esquema: Un 40% a los treinta (30) días hábiles de la firma del presente contrato.
- Un 20% a la finalización del PROGRAMA DE VERIFICACION Y CONTROL.
- Un 30% a la finalización del INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL.
- Un 10% a la entrega de las RECOMENDACIONES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Orzuqueman
Ricardo E. Orzuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 28 FEB. 2011
BAJO Nº..... 15051


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

El presente Programa no implicará erogación alguna por parte de LA FACULTAD. LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL reconocerán a LA FACULTAD el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Programa.

A tales fines LA FACULTAD confeccionará las facturas a nombre de LA PROVINCIA, que deberán ser presentadas en Sarmiento N° 745, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LA PROVINCIA por su parte se compromete a abonar las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a su presentación.

SEPTIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA

LA FACULTAD designa al Dr. Roberto Darío Pons como Director Académico del presente Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las personas asignadas por LA FACULTAD, deberán considerar información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL, ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de LA FACULTAD de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, LA FACULTAD deberá solicitar el consentimiento de LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL para proceder a la contratación de un tercero.

DECIMA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL.

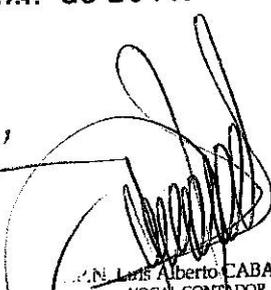
DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Jueces Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL constituyen domicilio legal en la calle Sarmiento N° 745, 7° piso (Representación Oficial, Casa Tierra del Fuego), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA FACULTAD, en calle Viamonte N° 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; domicilios donde serán válidas las notificaciones judiciales.

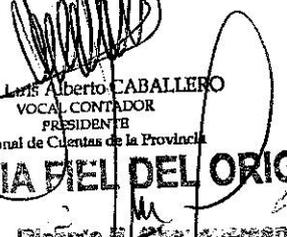
Para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, LA FACULTAD, constituye domicilio en Av. Córdoba N° 2122° 1er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LA PROVINCIA constituye domicilio, a tales efectos, en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL TRIBUNAL constituye, a los mismos efectos, domicilio en 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28... días del mes de ENERO de 2011.-


EMILIANO B. YACOBITTI
Secretario de Excmo. En Universitario
Facultad de Ciencias Económicas
UBA


N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. Cristian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


Ricardo E. Chacabueno
Jefe Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 28 FEB. 2011
BAJO Nº 15051



ANEXO I

PLAN DE TAREAS VERIFICACION Y CONTROL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REGALIAS PETROLERAS

1. LA FACULTAD se compromete a asistir con personal profesional especializado al Ministerio de Economía y al Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, a los efectos de que estas partes puedan disponer de elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar Informes de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de las empresas sujetas a la fiscalización por parte de la Administración Pública Provincial, a través de los procedimientos de auditoría y/u otros seleccionados, y en la implementación de las siguientes tareas, acciones, y/o procedimientos:

- A) **DIAGNOSTICO:** El mismo se realizará con los elementos de juicio y documentales relevados y aportados por LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL. Así se efectuará un diagnóstico de situación sobre la interrelación y consistencia actual en los controles que realiza la Administración Pública Provincial respecto a las empresas petroleras y/o gasíferas en materia de regalías por la explotación de los yacimientos. Utilizando para ello los marcos normativos y regulatorios a nivel nacional y provincial vigentes. Se relevarán los procedimientos de control vigentes con identificación de la documentación utilizados por la Administración Pública.
- B) **PROGRAMA VERIFICACION Y CONTROL:** En forma conjunta se determinarán áreas de auditoría y puntos de control prioritarios, asistiendo la FACULTAD a LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL en la formulación del Programa y métodos de auditoría.
- C) **VERIFICACION Y CONTROL:** LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL realizarán los trabajos de campo y podrán solicitar asistencia de apoyo técnico y entrenamiento a LA FACULTAD, del personal propio de la dependencia que los realice.
- D) **PREPARACION INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL:** En forma conjunta LA PROVINCIA, EL TRIBUNAL y la FACULTAD clasificarán y prepararán la información, identificando la documentación, acciones, procedimientos, y/o informes de verificación y control (externos y/o internos) realizadas por la Administración



- A. **DIAGNOSTICO:** A partir de la entrega de información completa por parte de LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL, el diagnóstico se llevará a cabo en un plazo estimativo de diez (10) días hábiles.
- B. **PROGRAMA DE VERIFICACION Y CONTROL:** A partir de la recepción y aceptación del DIAGNOSTICO por parte de LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL, la elaboración del programa de auditoría se realizará en un plazo estimativo de diez (10) días hábiles.
- C. **VERIFICACION Y CONTROL:** Se estimará el tiempo de ejecución conjuntamente con la elaboración del Programa de auditoría y en función de los puntos y empresas a controlar.
- D. **PREPARACION INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL:** A partir de la finalización del trabajo de campo de la VERIFICACION Y CONTROL, la preparación de los elementos a utilizar en el INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL, se realizará en un plazo estimativo de veinte (20) días hábiles; considerando que durante la ejecución del trabajo de campo pueden ir aportándose elementos parciales del mismo.
- E. **INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL:** El plazo de realización de esta etapa se estima en diez (10) días hábiles.
- F. **RECOMENDACIONES:** En un plazo estimativo de diez (10) días, a partir de la emisión del INFORME DE AUDITORÍA, se efectuarán en forma documentada las recomendaciones pertinentes.

4. COSTO DEL PROGRAMA

- El costo total del presente programa se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-) en concepto de HONORARIOS de profesionales, más un 10% de reconocimiento de GASTOS ADMINISTRATIVOS a la FACULTAD.-
- De considerarse necesario efectuar traslados a fin de realizarse trabajos de campo por parte de los profesionales asignados por LA FACULTAD, a la Provincia de Tierra del Fuego, u otro destino superior a los 60 kilómetros a contar desde la Ciudad de Buenos Aires, serán a cargo de la LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL los gastos de transporte, traslados y estadía. Se adjunta una estimación de los conceptos y gastos:

Personal de campo	Días estadía	gs./días	gs estadía	pasajes ida/vuelto	Valor pasaje	gs Vuelos	Total
		\$	\$		\$	\$	\$
ingeniero 1	10	400	4000	2	1670	3340	7340
ingeniero 2	10	400	4000	1	1670	1670	5670
prof.cs econ 1	10	400	4000	2	1670	3340	7340
prof.cs econ 2	10	400	4000	1	1670	1670	5670

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 28 FEB. 2011
BAJO Nº 15051


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

abogado	5	400	2000	1	1670	1670	3670
TOTAL			18000			11690	29690

Los traslados que se efectúen dentro de la Provincia correrán por cuenta del LA PROVINCIA y EL TRIBUNAL.

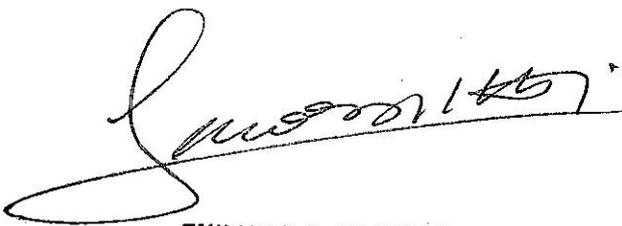
3. FORMA DE PAGO:

- a. Un 40% a la firma del presente contrato
- b. Un 20% a la finalización del PROGRAMA DE VERIFICACION Y CONTROL.
- c. Un 30% a la finalización del INFORME DE VERIFICACION Y CONTROL.
- d. Un 10% a la entrega de las RECOMENDACIONES.

Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en la clausula SEXTA in fine.

5. PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE LA FACULTAD

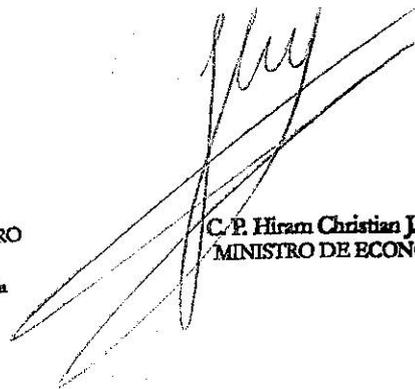
- a. Profesionales de Ciencias Económicas con formación en auditoría contable y de sistemas; desarrollo de procedimientos y otras especialidades requeridas para el PROGRAMA DE VERIFICACION Y CONTROL.
- b. Profesionales de Derecho con formación en contratos de explotación, transporte y distribución de petróleo y de gas.
- c. Profesionales de Ingeniería con formación en contratos de explotación, transporte y distribución de petróleo y de gas.



EMILIANO B YACOBBITTI
Secretario de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Económicas
U B A



Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ricardo E. Cheuquenman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo